184

se levantó la sesión de cuya constancia extendiendo la presente acta que firma el Sr. Presidente de la Corporación con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

ATHA-DAH-ADL-021-021

Sesión celebrada por la Diputación provincial el día 12 de Novbre de 1.903

Presidente
Sor. Ajuria
Diputados
Sor. Chillida
" Saenz de Sta. María
" " de Sn. Pedro
" Apraiz
" Pando-Argüelles
" Migueloa
" Madinaveitia
" Ortiz de Zárate
" Ortiz del Río
Diputados Secretarios
Sor. Llano
" Franco
Srio. de la Diputación
Sor. Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria, y Salon de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Alava á las diez horas del día doce de Novbre de mil novecientos tres, bajo la presidencia de D. Carlos Ajuria, Presidente de la Corporación se reunieron los Sres. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Pedida la palabra por el Sor. Chillida y concedida que le fué por la presidencia manifestó que como no ignoraran los Sres. Diputados el estado de salud del venerable Prelado deja bastante que desear siendo su situación grave por lo que proponía se consigne en acta el pesar de la Corporación y los deseos de su pronto y completo restablecimiento nombrando una Comisión que haga una visita de cortesía á la familia para expresarle estos sentimientos.

S. E. lo acordó así designando á los tres que constituyen la Mesa para cumplimentar á la familia del Sor. Obispo.

A propuesta también del Sor. Chillida, se acordó girar una detenida visita de inspección á las obras del Asilo de Sta. María de las Nieves ya muy adelantadas, y que al efec

DIPUTACION PROVI ALAVA

do se cite al Sr. Arquitecto Director de las mismas, que podrá dar las oportunas explicaciones acerca de su desarrollo.

Enterada S. E. del escrito que presenta la Comisión provincial dando cuenta de las gestiones que ha realizado para que pueda celebrarse la función religiosa dedicada anualmente al Patrocinio de María y conformándose con la propuesta acuerda:

1º Que dicho acto tenga lugar con la solemnidad acostumbrada en la Sta. Iglesia Catedral el domingo próximo 15 del actual á las diez menos cuarto de su mañana invitándose á los Sres. Empleados.

2º Que se encargue de ocupar la sagrada cátedra D. Nicolás Miranda.

El Inspector de 1ª enseñanza Sq. que se imprima por cuenta de la Diputación la memoria de visita á las escuelas

Leído un informe que emite la Comisión de Asuntos generales con motivo de una comunicación dirigida por el Inspector de 1ª enseñanza interesando se imprima por cuenta de este Centro la memoria que ha de presentar al Ministerio del Ramo por resultado de la visita girada á las escuelas públicas de la provincia, S. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo á decreto. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Sor. La Comisión de Asuntos generales se ha hecho cargo de la atta. comunicación que dirige D. Juan Bautista Marin Inspector de 1ª enseñanza de Alava suplicando se acuerde la impresión por cuenta de este Centro de la memoria que ha de presentar al Ministerio del Ramo dando cuenta del resultado de la visita girada á las escuelas de la Provincia y reformas que convendrá introducir. = En dicho interesante documento se estudia el estado de la instrucción primaria en Alava y por ello y por la importancia de las cuestiones que en el se tratan la informante teniendo así bien en cuenta la atención que esta Corporación prestó siempre á los problemas de la enseñanza se atreve á proponer á V. E. acceda por esta sola vez á los deseos del mencionado Sr. Inspector publicando en la Imprenta provincial la memoria de referencia de la que se tirará una tirada de 50 ejemplares, cuando los trabajos pendientes de aquella dependencia lo consientan = Tal es el parecer de la informante V. E. sin embargo resolverá lo que proceda. Vitoria 11 de Novbre. de 1903 = Aquilino Franco = Ramón Ortiz de Zárate = Ces-

-doro Ortiz del Río."

Instancia de D. Inocencio Arambarri suplica se adquiera ejemplares de su obra Teoría Musical

La misma aprobación mereció otro informe que emana también la Comisión de Asuntos grales. con motivo de la instancia de D. Inocencio Arambarri vecino de Oviedo, suplicando se adquieran ejemplares de un tratado de teoría musical de que es autor. Dice el informe:

"Excmo. Sor. = La Comisión de asuntos grales. se ha enterado del atto. escrito que dirige D. Inocencio Arambarri vecino de Oviedo acompañando 4 ejemplares de un pequeño Tratado de teoría musical de que es autor y suplicando se adquieran ejemplares del mismo. A fin de conocer el mérito del trabajo de referencia, la informante considerando que V. E. tiene acordado adquirir tan solo obras de administración á que afecten al régimen especial del país entre las que no puede incluirse la del Sor. Arambarri, entiende procede se le den las gracias por su atención al remitir los ejemplares de que queda hecho mérito significándole al propio tiempo que este Centro no puede aunque con sentimiento acceder á sus deseos. = V. E. sin embargo acordará lo que crea conveniente. = Vitoria 11 de Noviembre de 1.903 = Aquilino Franco = Ramón Ortiz de Zárate = Teodoro Ortiz del Río."

Dictamen de acta de Inspección girada por los Sobreguardas

Se hizo suyo el dictamen presentado por la Comisión de montes y caminos respecto de las actas de visita de Inspección girada por los Sobreguardas de monte de la provincia durante el último semestre á los montes y terrenos comunales de varios Ayuntamientos. Copiado á la letra el dictamen dice:

"Excmo. Sor. = La Comisión de montes y caminos ha examinado con la debida detención las actas de la visita de Inspección girada en los montes y terrenos comunales de la provincia por los Sobreguardas de los 3 Distritos en que se ha dividido la misma correspondiente al 2º periodo semestral del año actual, detallándose minuciosamente en las referidas actas el estado de los montes inspeccionados y la informante es de parecer que debe V. E. darse por enterado del contenido de mencionadas actas disponiendo sean aprobadas con la reserva ordinaria para que se archive el expediente = Tal es la opinión de los que sus-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA JUSTICIA

criben; V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que crea más acertado. = Vitoria 11 de Nov.bre de 1.907. = Casimiro Pando Argüelles. = E. Chillida. = Andrés Saenz de S. Pedro".

De la Comisión Revisora de la Provincial se leyeron y merecieron la aprobación de V. E. catorce informes evacuados por la Comisión Revisora de la provincial en los asuntos que á continuación pasan á relacionarse.

D. Julian Goitia recurre contra acuerdo de de la Comisión

El 1.º = En el recurso de alzada de D. Julián Goitia vecino de Izoria contra acuerdo de la Comisión provincial imponiéndole multa de 7 ptas. por infracción de las Ordenanzas de carreteras al transitar de noche con su carro sin llevar el farol encendido. El informe es como sigue:

"Excmo. Sr.: La Comisión Revisora de la provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Julián Goitia vecino de Izoria contra el acuerdo que adoptara dicha provincial en 25 de Septbre. ppdo., imponiéndole una multa de 7 pesetas por infracción del art.º 56 de las Ordenanzas de carreteras al transitar de noche con su carro por la de Vitoria a Balmaseda por Amurrio y Arceniega. = Funda su alzada en que aparte de no hallarse el hecho á su juicio suficientemente probado, la infracción de existir, se hallaría comprendida en el n.º 5.º de las disposiciones penales del vigente arancel de portazgos y no en el art.º 56 de las Ordenanzas de carreteras que se refiere á los carruajes que caminan á la ligera, lo cual no puede ocurrir con el carro de bueyes que guiaba. Examinado el expediente aparece que tramitada la denuncia en forma reglamentaria y citadas las partes ante la Alcaldía de barrio de Quejana en cuya jurisdicción ocurrió el hecho se comprobó por la prueba testifical la procedencia de aquella y por ello la Comisión provincial impuso la multa de referencia considerando comprendido el caso en el art.º 56 de las citadas Ordenanzas. Desde luego es inaplicable á juicio de esta Comisión el n.º 5 de las disposiciones penales del vigente Arancel de portazgos que invoca el interesado y que indudablemente tiene por objeto castigar á los que tratan de pasar furtivamente por los puntos de recaudación. Ahora bien el art.º 56 de las Ordenanzas de carreteras hace referencia á los carruajes que durante la noche vayan á la ligera sin especie sin excepción alguna, y claro es que tratándose de un carro de bueyes cuya marcha ha de ser moderada forzosamente parece no tiene tampoco mucha aplicación = De manera que no puede decirse en absoluto que el caso en cuestión caiga dentro de la sanción penal de dicho art.º aunque la infracción haya de comprenderse en él, pues en la acepción carruaje se halla incluido todo vehículo y á mayor abundamiento existe la frase sin excepción alguna para alcanzar á todos; Por ello la informante encuentra excesiva la multa de 5 ptas impuesta al Sor. Gochi y entendiéndolo así se atreve á proponer á V.E. que sosteniendo el acuerdo de la Comisión provincial en cuanto á la calificación de la falta se reforme por lo que hace á la pena exigiéndole tan solo una peseta = Tal es el parecer de los que suscriben. V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere más arreglado á justicia = Vitoria 12 de Noviembre del 1902 = Casimiro Pando-Argüelles = José de Solano = Andrés Saenz de San Pedro."

El 2.º con motivo del acuerdo adoptado por la Comisión provincial renunciando condicionalmente á la parte que corresponde á esta Diputación en el Manicomio Vasco-Navarro, Dicho informe es el que seguidamente se copia

"Excmo Sor. Habiéndose dirigido en 26 de Abril último los Sres. Albaceas de la Testamentaría de D. Fermín Daoiz y Argaiz poniendo á disposición de esta Diputación y de la de Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya el Manicomio Vasco Navarro construido con fondos de dicha Testamentaría, V.E. en su sesión del 6 de Mayo siguiente acordó pasar el asunto á la Comisión provincial para que previo estudio de los antecedentes y con las consultas que creyere del caso dada la gravedad del asunto resolviera lo que considerase conveniente = Como consecuencia de referido encargo se evacuaron diferentes consultas y al fin en 19 de Agosto quedó definitivamente aprobado el notable informe del ex-Presidente y ex-Diputado Letrado de esta Diputación Excmo. Sor. D. José María Zavala y Ortés de Velasco, Marqués de la Alameda, informe que también había sido aceptado en reunión de Diputados residentes, ex-Presidentes y ex-Diputados Letrados de la Corporación; y contiene las siguientes condiciones. 1.ª Que la Excma Diputaciones provincial de Álava haciendo uso de las salvedades y reservas hechas en repetidas ocasiones no acepta la participación que le corresponde en el Establecimiento de Alienados erigido en Pamplona con los bienes dejados por el Sor. D. Fermín Daoiz y Argaiz = 2º Que no se cree facultado para hacer una renuncia completa de los derechos que le corresponden al legado de dicho Sor Daoiz teniendo en cuenta la salvedad consignada en el testamento de que se trata referente á dos establecimientos de beneficencia de esta Provincia si en el porvenir ocurriese que tenga distinta aplicación el edificio ó parte de él, hoy destinado á Asilo de dementes y = 3º Que para este caso se reserva todos los derechos que por el mencionado legado le competen con el fin de hacerlos valer en cualquier tiempo en beneficio de los Establecimientos de Caridad de esta Provincia = Entendiendo la Comisión Revisora de la Provincial que con la resolución tomada por esta quedan á salvo los derechos de la Diputación Alavesa se cree en el caso de proponer á V.E. le preste su conformidad consignando por su parte también un muy expresivo voto de gracias a favor del Sor. Marqués de la Alameda por su esmerado y concienzudo trabajo = V.E. no obstante resolverá lo que considere más acertado = Vitoria 12 de Novbre del 1.903 = Casimiro Pando-Argüelles = José de Olano = Andrés Saenz de San Pedro."

Aprobado el anterior informe el Sor. Chillida propuso y se acordó que el voto de gracias consignado en favor del Excmo Sor. Marqués de la Alameda se haga extensivo á los tres ex-presidentes y ex-Diputados Letrados de la Corporación, que acudieron al llamamiento que se les hizo para dar su opinión en tan trascendental asunto.

Provisión de una plaza de auxiliar

El 3º, en el expediente relativo á la provisión de una plaza de auxiliar de la clase de 3ª de las Oficinas de la Corporación acordada en 6 de Mayo último. Dicho informe es como sigue:

"Excmo Sor. La Comisión Revisora de la provincial se ha hecho cargo del expediente tramitado al objeto de proveer una plaza de auxiliar de la clase de tercera de las Oficinas de esta Diputación. Visto el acuerdo adoptado por dicha provincial en 22 de Junio último por el que aceptando la clasificación del Tribunal examinador respecto de los ejercicios que tuvieron lugar el día

20 del mismo mes, se designó para cubrir la vacante al aspirante D. Pablo Guilarte y Busto, calificado como buenos los ejercicios practicados por otros dos opositores y como aprobados los de siete. La que informa es de parecer que V.E. debe confirmar y ratificar el referido acuerdo y nombramiento toda vez que fué cantado dentro de las atribuciones conferidas por la Diputación. V.E. sin embargo resolverá lo que crea procedente. Vitoria 12 de Nov.bre de 1.907. = Casimiro Pando-Argüelles = José de Llano = Andrés Saenz de San Pedro.

D. Juan Perez y otro recurren contra acuerdo de la Comisión impositivo de una multa

El 4º, en el escrito por el que D. Juan Perez y D. Juan Perez Gonzalez vecinos de Ibisate se alzan contra acuerdo de la Comisión provincial que les impuso 200 pts de multa por haber vendido las suertes de leña señaladas para sus fogueras; El informe es el siguiente

"Excmo Sor: La Comisión Revisora de los acuerdos de la provincial ha visto el recurso de alzada promovido por los vecinos de Ibisate D. Juan Perez y D. Juan Perez y Gonzalez contra el adoptado en 18 de Septbre pp.do imponiéndoles 200 pts de multa por haber vendido las leñas marcadas para el consumo de sus fogueras durante el actual año; y teniendo en cuenta que los recurrentes aseguran poseer un documento de la Diputación foral del año 1.857 en el que se les autorizaría para enagenar las leñas fogueras ó hacer de ellas el uso que les conviniere, cuyo documento parece confirmarse existe. = La informante entiende que debe volver el asunto á la Comisión provincial para que teniendo á la vista el expresado documento que al efecto se pedirá á los citados vecinos de Ibisate resuelva como proceda. = Así opinan los que suscriben; V.E. sin embargo acordará como siempre lo más justo. = Vitoria 11 de Nov.bre de 1.907. = Casimiro Pando-Argüelles = José de Llano = Andrés Saenz de San Pedro

La Junta administrativa de Unoso recurre contra acuerdo de la Comisión

El 5º, respecto de otra alzada de la Junta administrativa de Unoso, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró no ser de abono los trabajos realizados por el vecindario para cerrar la vía fundándose en que no tenía la necesaria autorización. El informe es el que á continuación se copia.

DIPUTACION PROVI... JUSTICIA

"Escmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha hecho cargo del recurso promovido por la Junta administrativa de Inoso contra un acuerdo adoptado por la citada Provincial en 27 de Septbre. ppdo. declarandose no ser de abono los trabajos ó aprontos hechos por el vecindario para cerrar la via del ferro-carril del Norte en el trayecto que atraviesa por el monte de aquella jurisdicción. = Fúndase el recurso en que el vecindario ignoraba que debía depositar en Tesorería de provincia la cantidad que ha invertido en aquellas obras, las cuales ha realizado para evitar las constantes bajas causadas por los trenes á la ganadería; y = Considerando que no puede admitirse la alegación de ignorancia por parte del vecindario toda vez que en el acuerdo de aprobación de las subastas de recursos forestales de las que procede la cantidad invertida, se expresaba con entera claridad la obligación de depositarla en este Centro lo que se comunicó al pueblo en debida forma como no puede menos de reconocer la Junta administrativa recurrente. = La que informa es de opinión que procede confirme V.E. en todas sus partes el mencionado acuerdo de la Comisión provincial ordenando de nuevo al pueblo de Inoso que inmediatamente ingrese en Tesorería de provincia la cantidad que por el mismo se le ordenó. = Tal es el parecer; V.E. no obstante acordará con su mayor ilustración lo que estime más justo. = Vitoria 11 de Noviembre de 1.909. = Casimiro Pando-Argüelles = José de Llano = Andrés Saenz de San Pedro."

D. Bonifacio Garmendía y otro recurren contra acuerdo de la Comisión

El 6º en el recurso de alzada de D. Bonifacio Garmendía y D. Romualdo Pujana vecinos de Ochandiano contra acuerdo de la Comisión provincial que les impuso responsabilidades por corta abusiva de jaras de haya y espinos en la jurisdicción de Villarreal. Dice así el dictamen.

"Escmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Bonifacio Garmendía y D. Raimundo Pujana vecinos de la Villa de Ochandiano contra un acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Septbre. último por el que se les impuso á cada uno de expresados Sres la multa de 75 ptas y 25 pts de indemnización por corta abusiva de 20 pies de haya y 100 espinos en el monte común de Villarreal y su término de Gomilaz y encontrando conformes los fundamentos en que se apoya el acuerdo de la referida Comisión provincial contra el que se recurre, cuyo acuerdo se halla ajustado á las disposiciones de las Ordenanzas de montes, sin que se haya omitido como se asegura por los recurrentes su tasación en forma puesto que así resulta del expediente haberlo verificado la informante en su virtud es de parecer que V.E. debe confirmar y ratificar en todos sus extremos el acuerdo recurrido y desestimar en su consecuencia el escrito de apelación contra el mismo interpuesto por los Sres Garmendia y Pujana. Tal es la opinión de los que suscriben; V.E. no obstante acordará lo que juzgue más oportuno. Vitoria 11 de Noviembre de 1903. = Casimiro Pando-Argüelles = José de Llano = Andrés Saenz de San Pedro"

D. José Mª Aldasoro recurre contra acuerdo de la Comisión sobre prohibición del ganado lanar

El 7º, en el escrito por el que D. José María Aldasoro y consortes, vecinos de Aramayona, ruegan se modifique un acuerdo de la Comisión provincial en virtud del que se prohibe la pasturación por la noche del ganado lanar en los montes de aquel Ayuntº Copiado á la letra el informe dice:

"Excmo Sor: = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el recurso de alzada dirigido á V.E. por D. José María Aldasoro y consortes vecinos ganaderos y pastores del Ayuntº de Aramayona, contra un acuerdo de la citada Comisión provincial de 10 de Agosto último por el que se desestimó su pretensión relativa á que se les declare con derecho á que sus ganados lanares pasturen en los montes de aquel Municipio, y que por lo tanto se anulase lo dispuesto por el Ayuntº de Aramayona prohibiendo la pasturación de ovejas que excedan de 50 en cada rebaño y debiendo estas pasturar únicamente de sol á sol bajo la multa de 50 cent de pta y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre se halla debidamente fundamentado y que el Ayuntº de Aramayona obrando dentro del círcu lo de sus atribuciones estableció en sus ordenanzas la citada prohibición bajo las penas señaladas y por consiguiente es este un precepto que entraña el deber de cumplir los reclamantes, la informante es de parecer debe V. E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido (y desestimar en todas sus partes el acuerdo recurrido y desestimar en su consecuencia el escrito de apelación interpuesta por los tres Alonso y Comerte.= Vitoria 11 de Novbre de 1903.= Casimiro Pando Argüelles.= José de Llano.= Andrés Saenz de San Pedro."

Informe sobre varios expósitos

El 8º, con motivo de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en escrito de los expósitos Severina Gamiz, Isidra María San Esteban, Aniceta San Vicente, Nicolasa Yécora y Juana San Pedro solicitando autorización cada uno de ellos para contraer matrimonio y la gratificación de costumbre, el informe es del tenor siguiente

"Excmo. Sor.= La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha hecho cargo de los expedientes promovidos por los expósitos naturales de esta provincia Severina Gamiz, Isidra María San Esteban, Aniceta S. Vicente, Nicola. Yécora y Juana San Pedro solicitando cada uno de ellos autorización para contraer matrimonio y al propio tiempo que se les conceda la gratificación de costumbre.= La Comisión provincial resolvió dichos expedientes accediendo á lo que solicitaban los expósitos concediéndoles al propio tiempo que su autorización para que celebrasen los enlaces que proyectaban la gratificación de 50 ptas á cada uno. Y ajustándose estas resoluciones á lo que el Reglamento de Beneficencia provincial opina que procede sean sancionadas por V. E. prestándoles su aprobación. V. E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que estime procedente. Vitoria 12 de Novbre de 1903.= Andrés Saenz de San Pedro.= José de Llano.= Casimiro Pando Argüelles"

El 9º, en el expediente sobre reclusión en el manicomio de Sta Águeda de la demente pobre vecina de Corres Anacleta Marauri. Dicho informe es el que copio literalmente

"Excmo Sor. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el expediente instruido ante el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntº de Corres para justificar la demencia y pobreza de

Anacleto Marauri casado y vecino de dicho pueblo = Acreditados en dicho expediente aquellos extremos así como la necesidad de la reclusión manicomial de la enferma, la remisión de conformidad con lo que el reglamento de Beneficencia provincial conceptúa en relación con la R. O. de 9 de Febrero de 1.889, acordó que dicha alienada fuese recluida en el manicomio de Sta. Águeda, entendiéndose que los gastos que ocasionase su traslación había de ser de cuenta del Ayuntº referido y lo que causase por estancias de cargo de los fondos provinciales habiendo ingresado la demente en aquel Establecimiento el 14 de Octubre último. En vista de las disposiciones citadas, la informante es de sentir que procede que V. E. se sirva aprobar el acuerdo de que se ha hecho mérito. V. E. sin embargo resolverá lo que estime más conforme á justicia = Vitoria 12 de Noviembre de 1.903 = Casimiro Pando-Argüelles = José de Llano = Andrés Saenz de San Pedro"

D. Eustaquio Abaiza vecino de Manzanos recurre contra acuerdo de la C. Provincial y rebaja de contribución Territorial

El 10.º, en la alzada de D. Eustaquio Abaizar vecino de Manzanos contra acuerdo de la provincial de 12 de Junio último que desestimó su reclamación de rebaja en la cuota de contribución Territorial. Dice así el informe

"Excmo. Sor.: La Comisión Revisora de los asuntos resueltos por la Comisión provincial, ha visto con la detención que el caso requiere el recurso de alzada promovido por D. Eustaquio Abaizar vecino de Manzanos contra un acuerdo de la expresada Comisión que confirmando el suyo del 12 de Julio del 903 otro del Ayuntº de Ribera Baja de fecha 12 de Abril del mismo año, por el que se desestimó la pretensión territorial de una casa que dice estar deteriorada, y hallarse la informante conforme con lo dispuesto por la Comisión provincial es de parecer que se confirme y ratifique en todas sus partes lo resuelto en 12 de Julio del año actual = Así opina la Comisión que informa; la superioridad de V. E. sin embargo con mayor ilustración acordará como siempre lo que considere más justo. = Vitoria 11 de Novbre de 1.903 = Casimiro Pando-Argüelles = José de Llano = Andrés Saenz de San Pedro"

D. Eduardo de Lajna recurre

El 11.º, respecto del escrito por el que Don contra acuerdo de la C. P. y cuota contribución territorial

Eduardo de Tapia Ruano, vecino de Salamanca, se alzó contra acuerdo de la Comisión provincial que confirmó la desestimación de la protesta del interesado sobre la cuota que le impuso por territorial el Ayuntº de San Millán. El informe es el que á continuación se inserta.

"Excmo Sor. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha estudiado con detenimiento el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo de Tapia y Ruano, vecino de Salamanca, contra un acuerdo de la misma de fecha 21 de Agosto del año actual, por el que se confirmó otro del Ayuntº de San Millán en el que se desestimó la pretensión del recurrente relativa á que se le rebaje la contribución territorial que le asigna por un es[illegible] que posee en el pueblo de Aspuru, y hallándose esta Comisión conforme con lo resuelto por la provincial por estar arreglado á justicia, le parece se ratifique y confirme el citado acuerdo desestimando por tanto la reclamación del Sor Tapia Ruano. = Así opina la informante; V.E. sin embargo con su superior ilustración acordará lo que crea más procedente. Vitoria 11 de Novbre del 1907. = Casimiro Prado Argüelles. = José de Olano = Andrés Saenz de San Pedro"

El Rº en el expediente sobre pensión de los hijos menores de D. Bartolomé Carriedo, Empleado jubilado que fué de esta Diputación. El dictamen es como sigue.

Excmo Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente incoado á instancia de D. Esteban Iglesias y Pérez en concepto de tutor de los menores Elisa, Julio, Carmen, Dolores, José y Clara Carriedo é Iturralde solicitando se conceda á estos la pensión de orfandad que les corresponda según el Reglamento del Monte-pío de Empleados de esta Excma Diputación por haber fallecido su padre D. Bartolomé Carriedo, Empleado que fué de la misma, y encontrándolo conforme á las disposiciones que informan el citado Reglamento opina la que suscribe que debe V.E. aprobar y ratificar el acuerdo de dicha Comisión de fecha 16 de Octubre último en virtud del que se concedió á dichos menores la pensión anual de setecientas pesetas equivalente al 40 % del sueldo de dos mil pesetas que disfrutó su finado padre D. Bartolomé Carriedo, cuya pensión percibirán hasta que lleguen los varones á la mayor edad ú obtengan algún destino del Estado de la Provincia ó del Municipio y las hijas hasta que tomen estado = Tal es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado. Vitoria 11 de Nov^bre de 1.903. = Casimiro Pando Argüelles = José de Llano = Andrés Saenz de San Pedro".

Presupuestos ordinarios municipales para el año 1904 de varios Ayunt^os

El 13º., respecto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los presupuestos ordinarios municipales para el ejercicio de 1904 correspondientes á los Ayunt^os de Alegría, Amurrio, Antoñana, Añana, Apellániz, Aramayona, Arceniega, Ariñez, Arlucea, Arrastaria, Arraya, Arrazua, Asparrena, Ayala, Barrioubusto, Barrundia, Bergüenda, Bernedo, Campezo, Corres, Cuartango, Elburgo, Gauna, Iruña, Iruraiz, Lacozmonte, Laminoria, Lanciego, Leza, Lezama, Los Huetos, Llodio, Marquínez, Mendoza, Nanclares de la Oca, Navaridas, Ocio, Oquendo, Orbiso, Oteo, Oyón, Peñacerrada, Pipaón, Quintana, Ribera-alta, Ribera-baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, San Millán, San Roman de Campezo, San Vicente Arana, Subijana, Ubarrundia, Urcabustaiz, Valdegovía, Valderejo, Villanañe, Villarreal, Yécora, Zalduendo y Zuya. El informe es el que sigue

"Excmo Sor. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado con la detención debida los acuerdos adoptados por la última en todos y cada uno de los presupuestos ordinarios municipales para el ejercicio próximo de 1.904 correspondientes á los Ayuntos de Alegría Amurrio Antoñana, Añana, Apellániz Aramayona Arceniega Ariñez Arlucea Arrastaria Arraya Arrazua Asparrena, Ayala Barrioubusto, Barrundia Bergüenda, Bernedo, Campezo Corres, Cuartango Elburgo Gauna Iruña Iruraiz Lacozmonte, Laminoria Lanciego Leza

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

Lezama, Los Huetos, Llodio, Marquínez, Mendoza, Nanclares de la Oca, Ocio, Oquendo, Orbiso, Oteo, Oyón, Peñacerrada, Pipaón, Quintana, Ribera alta, Ribera baja, Salcedo, Salinillas, San Millán, San Román de Campezo, Salvatierra, S. Vicente Arana, Subijana, Ubarrundia, Urcabustaiz, Valdegovía, Valderejo, Villanañe, Villarreal, Yécora, Zalduendo y Zuya, y encontrando dichas resoluciones ajustadas á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad municipal, la informante es de parecer puede servirse V. E. confirmarlas y ratificarlas con la adición ó advertencia de que en la parte que afecta á la consignación del material de enseñanza en las Escuelas de Instrucción primaria se atengan los Ayunt.os á lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Marzo de 1902 en relación con el R. D. de 26 de Octubre de 1901 según la cual solamente se hallan obligados á consignar por el expresado concepto de material de enseñanza la 6.a parte del sueldo legal de la escuela respectiva como así lo resolvió también la Excma Diputación en sesión celebrada el día 8 de Mayo ppdo. = Tal es el sentir de la Comisión informante V. E. no obstante con su elevado criterio y superior ilustración resolverá; Vitoria 11 de Nov.bre de 1903. Casimiro Pando-Argüelles: José de Llano: Andrés Saenz de S. Pedro".

Y el 14.º con motivo de un escrito por el que el Alcalde Presidente del Ayunt.º de Lacozmonte se alza contra el acuerdo de la Comisión provincial fecha 24 de Abril último que revocando el de dicha Corporación municipal de 3 del propio mes condonó al Presidente de la Junta administrativa de Barrón una multa de 5 ptas por no remitir á su debido tiempo los presupuestos locales. Dicho informe es el que á continuación se copia

"Excmo Sor: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayunt.º de Lacozmonte en representación del Ayunt.º su presidido contra un acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Abril último por el que le fué condonada la multa de 5 ptas que dicho Ayunt.º le impuso á D. Silverio Samaniego Presidente de la Junta administrativa de Barrón por no aportar la copia del presupuesto adicional del año pptos. y el ordinario del presente año, los cuales le fueron reclamados en varias ocasiones. = De los antecedentes que obran en este Centro resulta que el mencionado Presidente procuró cumplimentar sus servicios interesando el concurso del Ayunt.º y por la imposibilidad de llevar á efecto por falta de personal competente. = La Comisión informante ha visto con agrado el celo desplegado por el Ayunt.º de Lacozmonte al velar por la inspección de contabilidad local que le está encomendada en virtud de las facultades que las disposiciones vigentes le confieren, pero como también está demostrado el buen deseo de la Junta administrativa de Barrón al solicitar su cooperación para el cumplimiento de sus servicios es de parecer que debe V.E. ratificar y confirmar el precitado acuerdo que condonó por esta vez la referida multa significando al mencionado Ayunt.º que no por esta resolución queda en mal lugar su autoridad antes al contrario se ensalza su prestigio con el celo y actividad que ha demostrado en el desempeño de su cometido. = Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante con su elevado criterio y superior ilustración resolverá en definitiva lo que estime más arreglado á justicia. = Vitoria 14 de Nov.bre de 1903. = Casimiro Pando Argüelles = José de Llano = Andrés Saenz de San Pedro".

A petición del Señor Saenz de Sta. María, S.E. acordó quedase sobre la mesa otro informe evacuado también por la Comisión Permanente de la provincia en la alzada de D. Lorenzo Salazar vecino de Jócano contra un acuerdo de la repetida provincial que desestimó su solicitud sobre que se practiquen nuevas diligencias en la denuncia que hizo á dos vecinos del pueblo de Sendadiano por introducción fraudulenta de vino y que se abra por lo tanto nuevo expediente acerca del particular.

Ultimado el despacho de los asuntos consignados en la orden del día la Presidencia concedió la palabra al Sr. Pando Argüelles que la tenía solicitada al objeto de dar cuenta de las gestiones que por encargo de la Corporación ha practicado en Madrid en unión de los Sres. Representantes en Cortes de la Provincia para recabar del Gobierno de S. M. cese la situación anómala creada á industriales y comerciantes alaveses á quienes sigue expediente de defraudación la Admón. de Contribuciones de Burgos por el solo hecho de facturar sus mercancías en la Estación de Miranda de Ebro.

Haciendo historia del asunto manifestó que noticioso el Sr. Presidente de que el investigador de contribuciones de Burgos había presentado nuevamente en Septbre. ppdo. á formar expediente como defraudadores á la Hacienda á todos los Alaveses que facturaban sus productos ó mercancías en la Estación de Miranda de Ebro bastándole para ello el ver en los libros de facturage el nombramiento y procedencia de los que ejecutaban esos actos de comercio sin tener en cuenta para nada si eran Alaveses, y por lo tanto que siendo de país aforado estaban exentos de matrícula por hallarse encabezados todos; y ante tan inaudito proceder convocó á reunión de Señores Diputados residentes en la Ciudad al objeto de estudiar el procedimiento conveniente en defensa de los derechos de aquellos que esta Corporación está obligada á sostener.

Dicha reunión tuvo lugar el 11 de Octubre último y á ella concurrieron además del Sr. Presidente, los Sres. Chillida, Apraiz, Ortiz de Zárate, Madinaveitia, Serrano y el relatante conviniendo todos ellos en la gravedad del caso y después de una larga discusión el Sr. Presidente propuso que aprovechando la circunstancia de tener que hacer el manifestante un viaje á Madrid para asuntos particulares se le comisionase para gestionar en unión de los Sres. Diputados y Senadores cesasen las denuncias.

Aunque por la importancia del asunto creyese conveniente el nombramiento de una Comisión más numerosa, aceptó sin embargo gestionar el encargo que se le confiaba defendiendo como está siempre dispuesto á hacerlo en la medida de sus fuerzas los intereses de Alava.

Ratificado el nombramiento en sesión celebrada por la Comisión provincial al siguiente día se le entregó también un recurso para ante el Ministerio de Hacienda con especial encargo de que se lo presentase en último extremo; y al mismo tiempo la Comisión provincial interesó de los Dignísimos Representantes en Corte coadyuvasen a las gestiones.

El 21 se personó en la Corte en casa del Excmo Señor Marqués de Urquijo y tuvo el gusto de celebrar una conferencia con el Diputado á Cortes por Amurrio D. Estanislao Urquijo que estaba ya al tanto del asunto conviniendo en que este citase para el siguiente día á una reunión en su casa á los tres Diputados y Senadores por Alava con objeto de estudiar y resolver lo conveniente para el mejor éxito de las gestiones.

A la reunión solo concurrieron el citado D. Estanislao y el Excmo Sor Marqués de Aldama por hallarse ausentes de Madrid los demás representantes y después de deliberar largamente, quedó acordado se hiciese un extracto de los expedientes de denuncia tramitados hasta la fecha cuyo extracto autorizado por los Sres Marqués de Aldama y Urquijo sería entregado al Excmo Sor Ministro de Hacienda con la súplica de que el Gobierno declarase que los vecinos de Alava que pagan sus contribuciones en los Ayuntos de la Provincia no están obligados á satisfacer otro impuesto por el hecho de facturar sus mercancías en Miranda.

Así se hizo el día 23 en que el Sor Urquijo con el exponente entregó el extracto al Sr Ministro teniendo la satisfacción de oir de este palabras que demostraban un buen deseo para atender la justa reclamación pero solicitando un plazo para su estudio

El 26 se repitió la entrevista con la misma promesa por parte del Ministro más como el tiempo transcurría sin hacer nada práctico, se convino en solicitar audiencia del Excmo Sor Presidente del Consejo de Ministros como en efecto se hizo

En el interín y como tuviese ocasión de visitar al Excmo Sor D. Eduardo Dato ex-Ministro de Gobernación y de Gracia y Justicia le explicó el objeto de la Comisión que le

DIPUTACION PROVIN. DE ALAVA

hablar confiado la Diputación ofreciéndose aquel espontaneamente á acompañar á la representación Alavesa en sus visitas al Presidente del Consejo de Ministros para recabar del Gobierno lo que se pretendia y que consideraba atentatorio al concierto económico

El 2 del actual á las 3 de su tarde fueron recibidos en el despacho del Sor Presidente del Consejo de Ministros los Sres Dato, Urquijo (D. Estanislao) y Velasco con el manifestante, llevando también la alta representación del Excmo Sr Marqués de Aldama y después de breves explicaciones encaminadas á demostrar los atropellos cometidos por el investigador de contribuciones de Burgos al denunciar en Miranda á los industriales Alaveses que se ven precisados á facturar allí sus productos al no poderlo hacer en otra estación desde la Topografía de la Provincia pues parte del territorio de Burgos entra de una manera irregular en Alava resultando que pueblos Alaveses están á un lado y otro de Miranda y aun más allá de este punto en la orilla del Ebro, sin que jamás se haya puesto traba alguna desde que existe el concierto económico; dicho Sr. Presidente convencido de la legal de la causa ofreció interesar al Sor Ministro de Hacienda para que cesasen en el acto los perjuicios

Al siguiente dia fué visitado nuevamente por el Sor Velasco y el dicente con el objeto de darle las gracias en nombre de la Diputación, y tuvieron el gusto de oir de sus labios que se habia telegrafiado á Burgos para que en lo sucesivo no se pusieran entorpecimientos á los Alaveses que facturen en Miranda; mas como esto no se considerase suficiente el Sor Urquijo incansable en la defensa de los intereses de Alava, ha presentado posteriormente una nota al Subsecretario de Hacienda de los expedientes instruidos y gestionaré queden sobreseidas todas las denuncias

Explicado el estado del asunto el Sr Pando Arguelles terminó por suplicar á la Corporación aprobase lo actuado por los Senadores y Diputados Alaveses que una vez más han dado pruebas de gran entusiasmo en la defensa de los intereses y derechos que representa esta Diputación debiendo por su parte hacer especial mención del Excmo Sr D. Eduardo Dato que sin ser Alavés ni ostentar representación alguna de la Provincia se ofreció incondicionalmente y prestó el valiosísimo concurso de su influencia al que se ha debido en gran parte el lisonjero éxito de la gestión.

El Sor. Ortiz de Zárate, expuso que había oído con sumo agrado las manifestaciones del Sor. Pando-Argüelles al cual felicitaba por el resultado obtenido en su comisión proponiendo se consignara un expresivo voto de gracias en favor del dicho Sor. Pando-Argüelles y de cuantos señores han intervenido en el asunto extensivo también á los Representantes que al cursarse las primeras denuncias en el año último pusieron su influencia al servicio de la Provincia.

El Sor. Chillida al asociarse á las anteriores manifestaciones, preguntó si efectivamente podrá considerarse ultimado tan importante asunto á lo que contestó el Sor. Pando Argüelles que no tenía otras noticias que las que había tenido la honra de comunicar.

El Sor. Saenz de Sta. María aprobó también las gestiones realizadas congratulándose de la suspensión de las denuncias y añadiendo que, á su juicio debía la Diputación continuar en sus trabajos hasta conseguir una resolución oficial esto es una R. O. que á la vez evite nuevos expedientes de defraudación robustezca el concierto

El Sor. Apraiz muestra su conformidad al voto de gracias manifestando respecto de la proposición del Sor. Saenz de Sta. María que habiéndose tasado digo tratado el asunto extraoficialmente por decirlo así pues no se ha presentado recurso alguno no cree factible obtener la Real Orden que se pretende

Como todos los Sres. Diputados prestasen su aprobación á las gestiones realizadas por el Sor. Pando-Argüelles en unión de las personas que quedan citadas; S. E. acordó también aprobarlas disponiendo por unanimidad se consigne en acta el voto de gracias propuesto por el Sor. Ortiz de Zárate.

El Sor. Pando-Argüelles hizo presente su reconocimiento por el acuerdo que acaba de adoptarse y como según sus noticias ha de pasar en breve por esta el ex-Ministro Sor. Dato, indicó la conveniencia de que una Comisión se encargue de saludarle y darle las gracias en nombre de S. E. por el interés que ha demostrado en favor de la Provincia.

La Diputación lo acordó así designando á los Sres que constituyen la Mesa con el mismo Sor Pando-Argüelles para que lo cumplimente.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sor Presidente de la Corporación con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Sr Carlos Ajuria

Sor Llano
José de Llano

Aquilino Franco

[illegible]
Llano

[illegible]

Sesión ordinaria [illegible]
[illegible]
Señores
Presidente
Sr. Ajuria
Diputados
Sres. [illegible]
" [illegible]
" [illegible]
" [illegible]
" [illegible]
" Pando-Argüelles
" [illegible]
" [illegible]
" [illegible]
[illegible]
Sr. Llano
" Franco
[illegible]
Sr. [illegible]

En la Ciudad de Vitoria,

y Salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Álava [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]